

INSTITUCION EDUCATIVA

NELSY GARCIA OCAMPO



PACTO DE CONVIVENCIA

IBAGUE- TOLIMA

2023

ACTUALIZACION DE PACTO DE CONVIVENCIA

El día 15 del mes de febrero 2023, en consejo ordinario del Consejo Directivo de la Institución Educativa Nelsy García Ocampo de Ibagué Tolima, se analizó, debatió y aprobó la última versión de Manual de Convivencia Escolar con todos los requerimientos de la ley 1620 con el fin de socializarlo y ponerlo en práctica en toda la comunidad educativa para facilitar los procesos de convivencia.

DOCUMENTO DE ACEPTACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Con fundamento establecido en el pacto de convivencia de la institución educativa Nelsy García Ocampo, de Ibagué, el cual fue socializado ampliamente a la comunidad educativa y del cual tenemos pleno conocimiento, nosotros: -----

identificados con cedula de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas, en nuestras calidad de padres del (la) estudiante -----
----- matriculado (a) al grado -----
-----, de la jornada-----,sede-----,

ACEPTAMOS DE FORMA VOLUNTARIA EL PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO DE IBAGUE, TOLIMA, convencidos de que las normas allí establecidas propenden de la formación integral de nuestro hijo (a) y nos comprometemos a apoyar la labor de esta institución educativa en lo que se requiera a fin de lograr los propósitos definidos en el proyecto educativo institucional.

Dado en Ibagué, a los -----días, del mes de -----del año, ----

Firma del padre o acudiente
de la madre o acudiente

firma

C.C.N.
C.C.N.

Firma del estudiante

T.I.N.

CONTENIDO

Presentación

Fundamentos Legales

Distintivos Institucionales

Himno

CAPITULO I DE LA INSTITUCION

Naturaleza y Horizonte Institucional

Filosofía Institucional

Visión

Misión

Objetivos Institucionales

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

Perfil de los estudiantes

Proceso de matricula

Requisitos para la matricula

Causales para la perdida de la condición de estudiante

Derechos de los estudiantes

Deberes de los estudiantes

Estímulos para los estudiantes

Representantes y voceros ante el gobierno escolar y de otras instancias de participación de la comunidad educativa.

Requisitos para ser representantes estudiantiles.

Consejo de estudiantes.

Funciones

Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Personero estudiantil

funciones

Otros roles de estudiantes

Contralor y sub contralor

Funciones

Comisarios de familia escolar

Funciones

Líder ambiental

Juez de paz.

Niño (a) concejal

Defensor para la paz territorial

Funciones

Uniformes que deben portar los estudiantes.

Uniforme damas

Uniforme varones

Uniforme de educación física

Jornada escolar para los estudiantes

CAPITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

Perfil del Padre de familia

Derechos y Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES

Perfil del docente

Funciones de los directores de grado

Estímulos para Docentes

Perfil del Docente Orientador (a) Escolar

CAPITULO V DE LOS DIRECTIVOS

Perfil del Rector

Consejo directivo

Funciones del Consejo Directivo

Los Coordinadores

Perfil del Coordinador

CAPITULO VI DE LOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO

perfil del personal administrativo Secretaria

Personal de Servicios Generales

Personal de vigilancia

CAPITULO VII DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Definición

Comité de Convivencia Escolar

Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Ruta de Atención integral de la institución Pérez Pallares

Protocolo de Atención y clasificación de las situaciones

Pasos para la Atención situaciones tipo I,II,III

Estrategias de convivencia

El Debido Proceso

Valoración del Comportamiento

Protocolo de Embarazos en la Adolescencia

Protocolo de Conducta Suicida

Protocolo de consumo de Sustancias Psicoactivas

Referencias Bibliográficas

PRESENTACION.

Este documento es fruto del análisis y la constancia de todos los estamentos de la comunidad educativa. Sea esta la oportunidad para solicitarles a todos los integrantes de la comunidad educativa ser multiplicadores de nuestro Pacto de Convivencia, de sus postulados que no tendrán la esperada eficacia si no son aprendidos por toda la comunidad.

Las normas de nuestro Pacto de Convivencia por sí solo no cambian ninguna realidad, se requieren el trabajo permanente y positivo para que esas normas se conviertan en comportamiento social. Las normas se han elaborado pensando en la juventud, pues en ella radica parte importante de la fortaleza de nuestro país.

Al presentar ante ustedes el Pacto de Convivencia Escolar deseo que todos y cada uno de los miembros de esta institución nos involucremos en este proceso de orientar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir cada uno de los mandatos expresados en el contenido temático de la propuesta plasmada, valiéndonos de las herramientas que nos han dado la experiencia a todos y cada uno de los actores que hemos intervenido en el proceso de orientación de niños y jóvenes.

Todos los estamentos de la Institución Educativa encontraremos en este Pacto de Convivencia, procedimientos, mandatos, sugerencias y propuestas para el desarrollo equilibrado de nuestro ser y de la relación con nuestros semejantes.

Recordemos hacer uso de este Pacto de convivencia en todos los momentos, tomándolo como guía de orientación para el crecimiento integral de nuestra Institución Educativa y de quienes hacemos parte de ella.

Cordial saludo,

Esp. ESPERANZA GOMEZ CAICEDO
Rectora

FUNDAMENTOS LEGALES

ACUERDO No. 002

(Marzo 3 de 2.017)

Por el cual se adopta el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa NELSY GARCIA OCAMPO, luego de su redefinición y construcción acorde a las recomendaciones y lineamientos de la Secretaría de Educación de Ibagué.

La suscrita Rectora en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994 y sus decretos reglamentarios.

Considerando

- Que corresponde a la Rectora tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y no sean competencia de otra autoridad.
- Que los artículos 87 de la ley 115 de 1994 ordenan que los establecimientos educativos, establecerán en sus Manuales de Convivencia los derechos y obligaciones de los educandos.
- Que el artículo 96 de la ley General de Educación establecerá a través del Manual de Convivencia las condiciones de permanencia en el plantel educativo y el respectivo procedimiento en caso de exclusión, después de agotar el debido proceso.
- Que serán soporte para la construcción del Pacto de Convivencia: El código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 marzo de 2013 convivencia escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y la mitigación de la Violencia Escolar, Ley 1257 del 2008, norma que sanciona cualquier tipo de maltrato a la mujer.
- Que el artículo 91 de la ley General, considera al estudiante: “Centro del Proceso Educativo” y debe participar activamente en su propia formación integral, carácter o condición que el PEI debe reconocer.

RESUELVE

- Artículo 1º: El presente documento se adopta como Pacto de Convivencia y será socializado a la comunidad educativa y entregado en el momento de la matrícula al estudiante para portarlo y conocer los correctivos cuando sea menester.
- Artículo 2º: El presente documento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los anteriores.

DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

Se identificará con unos símbolos exclusivos de la Institución, los cuales deben ser conocidos y respetados por todos los miembros de la Institución a toda hora y lugar.

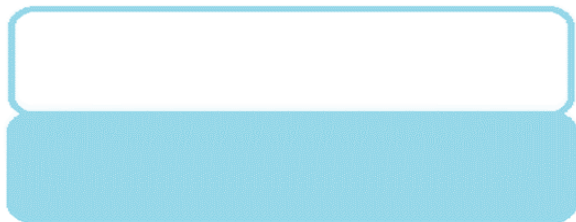
Lema: “Educamos con paciencia de artesano al hombre que necesita Colombia”



Escudo de la Institución

El Escudo está formado por dos elipses una dentro de otra, entre las cuales reposa el nombre de la Institución, en el interior aparece una llave que representa la formación para lograr el éxito hacia un futuro mejor.

La bandera de la Institución



Significado de los colores

Azul: alegría, espíritu constructivo, sociabilidad, optimismo, entusiasmo, vitalidad y energía.

Blanco: Paz, luz, tranquilidad y pulcritud.

HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO

LETRA: MIGUEL ANGEL CASTRO

GRADO 10 (2013).

Coro

Adelante estudiantes Nelsistas
con fuerza debemos luchar,
que de Dios ha venido la gracia
y de la patria la libertad.

Insigne maestra recordamos
Por enseñarnos su vida ofreció,
y jamás olvidaremos
El holocausto donde su vida entrego.

Con orgullo en alto dejaremos
Su ejemplo de maestra a seguir,
Su sacrificio nunca olvidaremos
Para honrarla en homenaje a su existir.

Adelante y con fuerza estudiantes,
amor y gratitud profesar
Porque Nelsy García desde el cielo
Ayudará a este objetivo lograr.

CAPITULO I

DE LA INSTITUCION

ARTICULO 1. NATURALEZA Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Nelsy García Ocampo, de carácter oficial mixto calendario A, Resolución de Aprobación N° 17002889-4 de noviembre 04 de 2022, emanada de la Secretaria de Educación de Ibagué, para el funcionamiento de sus jornadas, mañana y tarde sede principal, niveles preescolar, básica y media académica profundización en Sistemas, en articulación con el SENA, y jornada única, sede Calixta y sede Santander, en los niveles de educación preescolar y básica primaria.

ARTICULO 2. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Bajo los parámetros del modelo pedagógico “Aprendizaje Significativo” con soportes en el trabajo cooperativo en el Aula, la Institución “EDUCATIVA NELSY GARCÍA OCAMPO” busca una proyección filosófica donde el educando adquiera la capacidad básica trascendental en la solución de problemas de índole social, académico y solidario que lo encamine en la búsqueda de sus intereses políticos, económicos culturales y religiosos de tal forma que se prepare para enseñar, actuar y decidir en todos los problemas de la Comunidad Educativa.

Propicia una educación que se enmarca en la vivencia de los valores humanos, la búsqueda de la verdad y la lucha constante de superación personal y comunitaria.

Concibe el conocimiento como una búsqueda del aprendizaje, partiendo de lo cognitivo e implementando lo expresivo, para alcanzar una formación del sentido crítico, para hacer de su formación, germen y motor de una verdadera convivencia, mediante procesos de desarrollo humano que buscan la excelencia académica, fortalecimiento de la unidad familiar, la solidaridad y el progreso cultural donde será transformadora de la realidad social y constructora del bienestar individual y comunitario.

ARTICULO 3. MISIÓN

La Institución Educativa Nelsy García Ocampo, brinda educación integral de calidad, con énfasis en valores éticos, culturales, cívicos, morales, ecológicos; a través de procesos pedagógicos articulados con el SENA, que le permitirán al estudiante desarrollar su proyecto de vida.

ARTICULO 4. VISIÓN

Al año 2027 la Institución Educativa Nelsy García Ocampo, será reconocida por su compromiso en la formación de ciudadanos íntegros, con proyección laboral, en articulación con el SENA, en sistemas y competentes para continuar estudios superiores.

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la organización y planeación educativa, a través de la evaluación de los procesos, el seguimiento y la implementación de los planes de mejoramiento, para el logro de la prestación del servicio educativo e inclusivo, asegurando el ingreso y la permanencia de los educandos en su formación integral.

ESPECIFICOS

- Lograr una formación integral del educando, mediante el desarrollo armónico de todas las actividades del proceso educativo, basada en los valores: éticos, morales, democráticos y cooperativos.
- Desarrollar acciones conjuntas a través de la autoevaluación institucional y el plan de mejoramiento para fortalecer los procesos educativos.
- Integrar la comunidad educativa en las diferentes actividades que realice la institución: haciéndola partícipe de sus logros, como de sus dificultades.
- Desarrollar metodologías pedagógicas con ajustes razonables para eliminar barreras en la atención de los estudiantes de inclusión.
- Recocer a la institución educativa como un espacio de construcción del saber, de encuentros y expresiones de múltiples manifestaciones culturales, deportivos y sociales.

- Implementar el uso de los recursos tecnológicos a través del plan de gestión TIC para el mejoramiento en los aprendizajes de los educandos en pro de la calidad educativa.
- Formar estudiantes como técnicos en sistemas mediante la articulación con el SENA para desarrollar habilidades que le permita ser competitivo en el ámbito laboral.

CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 6. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante de la institución Educativa Nelsy García Ocampo, es un ciudadano competente, responsable, capaz de construir su proyecto de vida, para beneficio y servicio de la sociedad, con base en los siguientes fundamentos:

6.1 Conciencia Ecológica: Utiliza racionalmente los recursos, cuida y valora su entorno.

6.2 Liderazgo: interactúa, motiva, influye y organiza acciones en pro de la comunidad, respetando la opinión de los demás y las diferencias individuales.

6.3 Responsabilidad: Cumple sus deberes de manera consciente, toma decisiones asertivas, basadas en el ser, el saber y el saber hacer.

6.4 Creativo: Es capaz de innovar y utilizar diversas estrategias en su cotidianidad.

6.5 Tolerante: Es capaz de aceptar y respetar la diferencia

6.6 Emprendedor: Desarrolla ideas creativas e innovadoras, con base en su formación como técnico en sistemas.

6.7 Leal: Se identifica con los principios y filosofía institucionales, evidenciando su sentido de pertenencia.

6.8 Solidario-cooperativo: Trabaja, comparte y toma decisiones en equipo, pensando en el bienestar social.

ARTICULO 7. PROCESO DE LA MATRICULA

CARÁCTER DE LA MATRICULA, PERTENENCIA Y COMPROMISO DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN.

La matrícula es un contrato, en el cual las partes se comprometen a cumplir con sus correspondientes obligaciones, así como las normas legales e institucionales vigentes. Para la realización de la matrícula el aspirante reunirá las siguientes condiciones y requisitos:

7.1 Estar representado únicamente por el Padre de Familia, acudiente o tutor hasta tercer grado de consanguinidad que pueda cumplir con los compromisos que le correspondan como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de sus responsabilidades.

7.2 Los padres de familia y/o acudientes y estudiantes que presenten dificultades académicas y/o disciplinarias, firmarán un acta de compromiso con sus deberes académicos y de convivencia.

7.3 Presentar el paz y salvo y demás requisitos exigidos por la institución.

7.4 Los estudiantes nuevos diligenciarán una ficha de matrícula en la plataforma dispuesta por la secretaria de educación www.cuposcolaribague.gov.co

7.5. Tener aprobado el cupo de acuerdo a los parámetros institucionales.

7.6 Matricularse dentro de las fechas establecidas por la Institución

7.8. Para estudiantes nuevos se requiere copia del observador del último año cursado

7.9 Fotocopia legible del documento de identidad vigente del estudiante y del acudiente.

7.10 Certificados originales de estudios de los años anteriores al que ingresa a la Institución.

7.11 Certificado del SISBEN y de la EPS.

7.12 Tres fotografías 3 x 4 fondo blanco

7.13 Certificado del ICBF en el que conste el acudiente responsable.

PARÁGRAFO 1: El rector(a) puede asignar cupos previa disponibilidad de acuerdo con proyección y cobertura.

PARÁGRAFO 2: La institución educativa se reserva el derecho de admisión para los aspirantes que, por problemas graves de comportamiento, han sido sancionados en otras instituciones educativas, al igual que para los estudiantes del plantel.

PARÁGRAFO 3: La institución educativa se reserva el derecho de admisión para los estudiantes cuyos padres o acudientes incumplan con los deberes y compromisos establecidos en el pacto de convivencia.

PARÁGRAFO 4 MATRICULA EN OBSERVACIÓN: Los estudiantes que tengan matrícula en observación serán aceptados con el visto bueno del comité de convivencia escolar y firmarán acta de compromiso.

ARTÍCULO 8. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Se pierde la condición de estudiante cuando:

8.1 Incumpla con los requisitos establecidos para su admisión.

8.2 Presente documentos falsos a la Secretaría General de la Institución para su admisión.

8.3 Incumpla las normas acordadas en el presente pacto de convivencia, previo al debido proceso.

8.4 Falte a sus compromisos académicos, según acta de la comisión de evaluación y promoción, previo análisis y seguimiento al debido proceso.

8.5 El Consejo Directivo, previo estudio y atendiendo al debido proceso, lo decida.

ARTÍCULO 9 DEBERES Y DERECHOS

Todos los estudiantes tienen los mismos deberes y derechos.

9.1 DEBERES DEL ESTUDIANTE

Son deberes de todos los estudiantes legalmente matriculados los siguientes:

9.2 Conocer el Pacto de convivencia y comprometerse a su estricto cumplimiento.

9.3 Respetarse a sí mismo, a sus compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de servicios generales, padres de familia y demás personal que labore en la institución.

9.4 Asistir puntual y diariamente a clase y a eventos programadas por la institución (Cívicos, religiosos, académicos, entre otros)

9.5 Mostrar excelente presentación personal

9.6 Presentar buen comportamiento dentro y fuera del plantel.

9.7 Respetar los actos religiosos, deportivos, culturales y de convivencia.

9.8 Acatar los llamados de atención de directivos docentes, docentes, personal administrativo y de servicios generales

9.9 Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad escolar.

9.10 Colaborar con el aseo, la conservación y el embellecimiento de la planta física. Así como cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución.

9.11 Portar correctamente el uniforme escolar dentro y fuera de la institución, de acuerdo al horario establecido.

9.12 Permanecer en el salón durante las horas de clase; llegar puntualmente al inicio de la jornada y después del descanso.

9.13 Abstenerse de portar, consumir y/o traficar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros elementos que atenten contra la integridad física, emocional y psicológica.

9.14 Abstenerse de portar cualquier tipo de arma o artefacto que pueda generar lesiones físicas, dentro o fuera de la institución.

9.15 Presentar justificación firmada por el acudiente en caso de inasistencia, durante la semana siguiente.

9.16 Evitar alterar o falsificar documentos, informes, firmas u otros.

9.17 En caso de inasistencia en su responsabilidad, ponerse al día en contenidos, evaluaciones, trabajos o tareas.

9.18 Cumplir con la asistencia y compromisos del SENA

9.19 Evitar el uso indebido de aparatos tecnológicos durante el desarrollo de las actividades escolares, la institución no será responsable por tales objetos.

9.20 Informar a quien corresponda, situaciones irregulares que se presenten dentro o fuera de la institución.

9.21 Colaborar con las actividades promovidas por el gobierno escolar.

9.23 Representar a la Institución en los diferentes eventos deportivos, culturales, sociales, religiosos o de cualquier otra índole; cuando el estudiante haya sido convocado por diferentes instancias del ámbito educativas.

- 9.24 Presentarse con el padre, madre o acudiente cuando sea requerido.
- 9.25 Respetar las personas en condición de discapacidad, así como la diversidad étnica, cultural, religiosa, sexual, de origen y/o familiar, entre otras.
- 9.26 Evitar el uso de piercing, aretes, expansiones y demás accesorios que no hacen parte del uniforme.
- 9.27 Abstenerse de comprar y consumir alimentos fuera de la institución, durante la jornada escolar.
- 9.28 Evitar consumir alimentos y bebidas, durante las horas de clase, incluidos los productos del PAE.
- 9.29 Abstenerse de practicar juegos que pongan en peligro la integridad física, psicológica y emocional, propia y ajena.
- 9.30 Traer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas
- 9.31 Evitar manifestaciones exageradas y morbosas de afecto, dentro de la Institución.
- 9.32 Presentar y sustentar las actividades previstas en los planes de apoyo, según el horario y las fechas establecidas institucionalmente
- 9.33 Mostrar buena actitud frente a la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- 9.34 Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar los himnos en las diferentes actividades
- 9.35 Ingresar a la institución en jornada diferente a su horario, con la autorización y acompañamiento del docente responsable de la actividad.
- 9.36 Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, designadas por la Institución educativa y por el gobierno nacional, regional y municipal, cuando se establezcan situaciones de riesgo en la salud, en la seguridad, alteración del orden público, en riesgos y desastres, entre otros.
- 9.37 Ser solidario, empático con los compañeros con NEE, discapacidad y todo estudiante que requiera cualquier tipo apoyo emocional, social y/o escolar.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

Los derechos de los Estudiantes como miembros de la comunidad Nelsy García Ocampo están basados en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, la ley 1620 de 2013 y la Constitución Política de Colombia, los cuales se describen a continuación:

10.1 A recibir la educación necesaria para la formación integral, mediante orientación actualizada e ideas claras y métodos adecuados que faciliten el proceso de aprendizaje.

10.2 Ser escuchados, tratados con consideración, respeto, aprecio y justicia por parte del personal directivo, docentes, orientador, personal administrativo, de servicios generales y por toda la comunidad.

10.3 Conocer el Pacto de convivencia, para ejercer consciente y activamente las obligaciones propias de su condición de estudiante.

10.4 A qué se le brinde información clara, oportuna sobre programas de prevención de desastres.

10.5 A recibir oportunamente el resultado de sus evaluaciones, trabajos y actividades.

10.6 A no ser discriminado por su religión, ideología, género, cultura o por su orientación sexual.

10.7 A qué se le programen evaluaciones no realizadas por inasistencia debidamente justificada.

10.8 A elegir y ser elegido para desempeñar funciones en el gobierno escolar.

10.9 A ser atendido en las solicitudes y reclamos siguiendo el conducto regular.

10.10 Disfrutar del descanso, el esparcimiento, la recreación, el deporte y en general las actividades lúdicas que programe la institución.

10.11 Obtener oportunamente las constancias y certificados de estudio previo el pago de los respectivos derechos. La entrega se hará en los 3 días hábiles siguientes; en tiempo de finalización e inicio del año escolar se entregará después de 8 días.

10.12 A representar la institución en actividades culturales, artísticas, deportivas, comunitarias y de carácter académico.

10.13 A solicitar el cumplimiento de sus derechos constitucionales, derechos del menor, todos los que se encuentren consagrados en el pacto de Convivencia.

10.15 Expresar libremente sus opiniones, aún en caso de discrepancia, y sus emociones, en forma respetuosa, utilizando para ello los canales oficiales y regulares de expresión.

10.16 Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, directamente o a través de sus representantes.

10.17 Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las reglas de convivencia previstas en este pacto.

10.18 A ser escuchado antes de proceder con el debido proceso de convivencia y que se le acepte su inocencia y buena fe mientras no se demuestre lo contrario, tendrá derecho a interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten. (Aplicación del debido proceso, art.26 del Código de Infancia y Adolescencia y art. 29 de la C.P.C 1991), (Ruta de atención ley 1620).

10.19 A la defensa y la representación de sus padres y/o acudiente, personero estudiantil, cuando se lleve un proceso comportamental o académico.

10.20 Ser informado, al inicio del año escolar, acerca de los componentes académicos de su actividad y las reglas de convivencia que regirán.

10.21 Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.

10.22 Los estudiantes con alguna discapacidad o con NEE, tienen derecho a disfrutar plenamente la vida escolar, a gozar del cuidado y respeto de la comunidad, a ser incluidos al proceso educativo de acuerdo a sus capacidades, recibir el apoyo pedagógico y los ajustes razonables correspondientes. (Decreto 1421 de 2017)

10.23 Recibir orientación y atención integral frente a la garantía de sus derechos humanos, educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

10.24 Al registro en el observador del estudiante de aspectos positivos y estímulos.

10.25 Recibir asesoría oportuna de parte de docentes, directivos y docente orientadora para que avance su proceso educativo y supere posibles dificultades.

10.26 Ausentarse de las actividades escolares en caso de incapacidad médica o calamidad.

ARTICULO 11. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes que se destaquen por: su rendimiento académico, excelente comportamiento escolar, sentido de pertenencia y la práctica de valores consagrados en la filosofía de la institución; recibirán los estímulos de la siguiente manera:

11.1 MENCIÓN DE HONOR: Al finalizar el año escolar se hará reconocimiento a los estudiantes de cada grado que ocupen el primer lugar durante los cuatro periodos en rendimiento académico, disciplinario, esfuerzo y colaboración.

11.2 IZAR EL PABELLÓN NACIONAL: Los estudiantes que se destaquen en cada una de las áreas o asignaturas de acuerdo a la respectiva celebración o conmemoración que se vaya a realizar.

11.3 MENCIÓN ESPECIAL: Se otorga al estudiante que logre el mayor puntaje en las pruebas de estado SABER 11.

11.4 MENCION A LA PERSEVERANCIA: Otorgada a los estudiantes de grado undécimo que hayan pertenecido desde Pre-escolar, hasta grado 11° de forma continua a la institución.

11.5 DIPLOMA DE HONOR: Se les confiere a los estudiantes que representen a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos o comunitarios a nivel Interinstitucional, municipal, departamental o nacional.

PARÁGRAFO: Estas distinciones se entregarán en la ceremonia de graduación y/o en la clausura, según sea el caso.

ARTÍCULO 12. DE LOS REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 12.1 REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

- ✓ Estar debidamente matriculado
- ✓ Destacarse por su buen desempeño académico
- ✓ Mostrar buen comportamiento escolar y personal
- ✓ Demostrar actitudes de liderazgo
- ✓ Haber permanecido en la institución como estudiante, por lo menos durante el año lectivo anterior

12.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Atendiendo el Artículo 2.3.3.1.5.12. del decreto 1075 de 2015 (Artículo 29 decreto 1860 de 1994), estará integrado por un vocero de cada uno de los cursos de cada grado ofrecidos por la Institución; deberá ser elegido por mayoría de votos, en sendas asambleas de los estudiantes de cada curso, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y delegado de acuerdo con el reglamento interno de este cuerpo colegiado.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

12.2.1 FUNCIONES

Según el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 las funciones del consejo de estudiantes son:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Proponer, escuchar, analizar e interpretar propuestas en favor de los estudiantes.

ARTICULO 13. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Según el ARTÍCULO 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, inciso 3, será:

Elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

- ✓ Deberá cumplir las funciones establecidas para el Consejo Directivo
- ✓ Deberá participar activamente en la reunión programada por el Consejo Directivo
- ✓ Presentar propuestas surgidas del Consejo de Estudiantes

ARTÍCULO 13.1 PERSONERO ESTUDIANTIL.

Con base en la Ley General de Educación, el Decreto 1860, artículo 28; en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia

El personero será elegido mediante votación secreta de todos los estudiantes matriculados y para el periodo de un (1) año escolar, el elegido será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar.

ARTÍCULO 13.1.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero tendrá las siguientes funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

13.2 OTROS ROLES DE ESTUDIANTES

Los representantes estudiantiles de la institución, estarán apoyados por los líderes de cada grupo, elegidos por sus compañeros de grado, proceso orientado por el director de grupo, del cual se levantará acta.

13.3 CONTRALOR Y SUB CONTRALOR.

Según el acuerdo número 0013 del 2008, del Concejo Municipal de Ibagué, se crea el programa de contralor estudiantil y son elegidos por mayoría de votos de la totalidad de estudiantes de la Institución. Los candidatos deben ser del grado 10º por un periodo fijo de

año lectivo, serán elegidos en la misma fecha establecida para la elección de personero, por mayoría simple mediante voto secreto.

El segundo estudiante en obtener la mayor votación para el cargo será el subcontralor, quien ejercerá las mismas funciones del contralor en ausencia temporal o definitiva de este.

El contralor contará con el apoyo para su gestión de un veedor que será elegido por cada uno de los cursos.

13.3.1 FUNCIONES

- a) Asistir a las capacitaciones que programe la contraloría municipal.

- b) Velar por el buen manejo de los recursos de la Institución.

- c) Presentar a la contraloría Municipal denuncias relacionadas con presentas irregularidades detectadas, con relación al uso de os recursos y bienes de la institución educativa.

- d) Socializar los temas de control fiscal con la comunidad estudiantil.

- e) Presentar un informe de gestión antes de culminar cada semestre ante la comunidad educativa, con copia al contralor municipal y Rector.

13.4 COMISARIOS DE FAMILIA ESCOLAR

Según el acuerdo 011 del 2002, en la institución educativa se hará la elección de un representante por la institución y uno por salón.

La elección del representante del plantel, será en la misma fecha de la elección del personero. El Comisario de la institución, será elegido entre los estudiantes del grado noveno.

13.4.1 FUNCIONES

- a) Participar en las reuniones y/o capacitaciones a las que sea citado por la Comisaría de Familia

- b) Escuchar la problemática estudiantil que se presente en el centro educativo

- c) Informar al coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato que tenga conocimiento.

- d) Informar a la comisaria de Familia del sector los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieren sido solucionado en el plantel educativo, ya sea que se presenten en sus familia y comunidad.

- e) Realizar reuniones mensuales con el coordinador del establecimiento educativo y su grupo de apoyo.

- f) Desarrollar actividades que divulguen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Fomentar el respeto de todas las personas para con los derechos de los niños.
- h) Solicitar toda clase de ayuda a entidades públicas o privadas cuando se percaten de la situación de riesgo en que se puede encontrar un menor.
- i) Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas cuando se percaten de la situación de riesgo en que se puede encontrar un menor.
- j) Solicitar la intervención del Estado y de las entidades privadas para adelantar campañas que fortalezcan al menor y la familia.

13.5 LIDER AMBIENTAL.

De acuerdo a la Resolución 81 - 1214 del comité Ambiental, se elegirá un estudiante que esté cursando el grado noveno, para este cargo.

En la Institución el líder será elegido el mismo día que el Personero estudiantil, a través del voto secreto de todos los estudiantes matriculados y por mayoría simple.

13.5.1 FUNCIONES

- a) Ayudar a conservar el medio ambiente.
- b) Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
- c) Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
- d) Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
- e) Generar conciencia cívica entre sus compañeros para no arrojar basuras.
- f) Generar conciencia cívica entre la comunidad educativa para evitar la contaminación auditiva generando un ambiente libre de ruido.
- g) El Líder Ambiental podrá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
- h) Implementar y apoyar con la coordinación de los docentes líderes del PRAE

i) El Líder ambiental, deberá informar los avances, impacto y/o dificultades que ha tenido el proceso de implementación del proyecto PRAE.

j) Asistir a las reuniones que convoque CORTOLIMA.

k) Participar en el estudio diagnóstico de la institución

l) En coordinación con el comité Ambiental de la institución evaluará el resultado de las campañas emprendidas.

13.6 JUEZ DE PAZ.

Según el acuerdo 008 del 8 de mayo del 2014, del Concejo Municipal de Ibagué: se debe elegir a un estudiante como juez de paz en la Institución educativa. La elección del representante, será en la misma fecha de la elección del personero, por mayoría simple, voto secreto y deberá estar cursando el grado noveno

13.6.1 FUNCIONES

a) Generar en la comunidad educativa, espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

b) Contribuir académicamente a generar espacios de diálogo

c) Servir de enlace con las demás instituciones educativas y con los Jueces de paz populares, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

d) Dialogar con las partes afectadas en caso de problemas de convivencia, escuchar amigablemente la problemática reportarla de inmediato a coordinación o a orientación escolar.

e) Promover la comunicación efectiva y las buenas relaciones interpersonales en base al respeto por las diferencias aportando a una sana convivencia.

f) Ofrecer alternativas de solución a los conflictos escolares.

g) Propiciar acuerdos para satisfacer a ambas partes afectadas garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

h) Fomentar y ser garante del cumplimiento los Derechos y Deberes de los niños, niñas y Adolescentes.

- i) Realizar campañas de impacto motivando a la sana convivencia escolar.

13.7 NIÑO (A) CONCEJAL

Según acuerdo 039 del año 2001, el niño o niña representante debe oscilar entre la edad de 7 y 14 años, será elegido en la institución entre los representantes estudiantiles.

13.7.1 FUNCIONES

- a) Asistir y participar a las sesiones que sea invitado por el concejo municipal
- b) Presentar propuestas ante el concejo municipal en pro del bienestar de la comunidad educativa

13.8 DEFENSOR PARA LA PAZ TERRITORIAL

Según acuerdo 018 del 2017, la elección del representante, será en la misma fecha de la elección del personero; por votación secreta y mayoría simple, un estudiante del grado quinto de primaria y otro del grado décimo de educación media.

13.8.1 FUNCIONES

- a) Participar en la construcción social de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos como fundamento de la paz.
- b) Vincular a los niños, niñas y adolescentes en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.
- c) Promover un enfoque de derechos para el ejercicio de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, y su proyección en los ámbitos familiar y social, como herramienta para la construcción de la paz territorial.
- d) Incentivar la inclusión e institucionalización de acciones de promoción y divulgación de los Derechos Humanos al interior de la Institución
- e) Promover e incentivar la conformación de semilleros para la participación de niñas, niños y adolescentes en la generación de propuestas de promoción y divulgación de los derechos humanos.
- f) Fomentar la relación y confianza de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones del Estado y fortalecer sus capacidades para la exigibilidad y protección de sus derechos, con miras a una paz estable y duradera.

PARÁGRAFO: En caso de que el (los) representante (s) estudiantil (es) incurra(n) en situaciones tipo 2 o 3, estipuladas en el capítulo VII del presente pacto de convivencia; será

relevado del cargo, por el consejo de estudiantes. El segundo en la votación asumirá el cargo para el periodo que reste del año lectivo.

ARTICULO 14 UNIFORMES QUE DEBEN PORTAR LOS ESTUDIANTES.

El uniforme además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución Nelsy García Ocampo, es expresión de identidad y por ello, su uso exige compostura, respeto y recato. La institución exige un uso digno y por tal motivo, a continuación, se describen las características de los modelos de los uniformes tanto de diario como de educación física que deben ser acatados por parte de todos los estudiantes, en caso contrario se citara al padre de familia para el llamado de atención.

ARTICULO 14.1 UNIFORME DAMAS:

14.1.1 Falda a cuadros, fondo gris, rayas blancas, azules y rojas, preses seguidos a cada lado, adelante y atrás, cotilla cortada al sesgo. (a la altura de la rodilla).

14.1.2 Blusa en dacrón blanca, cuello camisero con el nombre de la Institución bordado en azul oscuro lado izquierdo.

14.1.3 Medias blancas

14.1.4 Zapatos negros.

ARTICULO 14.2 UNIFORME VARONES:

14.2.1 Pantalón de tela azul oscuro, con cinturón negro, bota 18 cms.

14.2.2 Camisa blanca manga corta, con el nombre de la institución en el bolsillo.

14.2.3 Medias azul oscuro.

14.2.4 Zapato colegial negro con cordones.

ARTICULO 14.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Modelo exclusivo de la Institución para los estudiantes,

14.3.1 Pantalón de la sudadera de material anti fluidos de color azul oscuro, la bota de ancho del pantalón debe ser mínimo de 18 centímetros.

14.3.2 Buzo blanco con cuello v, logotipo de la institución al lado izquierdo con rayas azules oscuras y blancas en el cuello y mangas.

Chaqueta diseño institucional con el logotipo de la institución, camiseta blanca largas a la altura de la rodilla, para todos los estudiantes.

14.3 UNIFORME DE GALA

14.4.1 HOMBRES: Camisa de manga larga color blanco y una corbata del mismo color del pantalón

14.4.2 MUJERES: Camisa de manga larga blanca y corbata de la misma tela de la falda.

14.4.3 Para las estudiantes en estado de embarazo será la sudadera de la institución con buzo o blusa blanca materna.

14.4.4 El buzo del PROM será solicitado por todos los padres de familia del grado once, y aprobado por la rectoría. Su utilización, será la determinada por la institución.

14.4.5 Los estudiantes que asisten a la formación con el SENA, en la jornada de la tarde deben presentar con el uniforme asignado por la institución.

Parágrafo: Todos los estudiantes sin excepción portarán el uniforme correctamente, no se permitirá el uso de accesorios como Piercings, tatuajes, peinados o tintes de cabello extravagantes, tampoco se permite el uso de maquillaje en las uñas, ni en el rostro.

ARTICULO 15 JORNADA ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES

Es el Lapso comprendido entre la hora de entrada y la hora de salida, durante la cual el estudiante permanece en la Institución desarrollando sus actividades curriculares. Todo estudiante debe cumplir con los horarios establecidos para su nivel respectivo y en la jornada así:

PRE ESCOLAR JORNADA:	Mañana	7:30 a.m. a 11:30 a.m.
	Única:	7:30 a. m a 1:30 p.m.
PRIMARIA JORNADA:	Tarde	12:35 p.m. a 5:35 p.m.
	Única	6:45 a.m. a 1:45 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, JORNADA MAÑANA:
de 6:20 a.m. a 12:20 p.m.

CAPITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 16. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Siendo el hogar la primera escuela educadora, los padres de familia deben ser personas comprometidas en la formación ética y moral de sus hijos/as, acompañarlos en todo el proceso educativo, permitirles asumir sus propias decisiones y con su ejemplo ayudarlos a construir su propia autonomía a través del ejercicio de su libertad.

ARTICULO 17. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE O TUTOR

Será causal de impedimento para asumir como acudiente o tutor de un estudiante de la Institución Educativa Nelsy García Ocampo, ser menor de edad, excepto si se trata del padre o madre de familia.

ARTICULO 18. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR

18.1 Acreditar parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, y/o acreditar tal calidad conferida por autoridad competente.

18.2 Ser mayor de edad, con excepción del padre o la madre del estudiante.

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son Derechos de los Padres de Familia o acudiente los siguientes:

19.1 Ser atendido oportuna y respetuosamente por el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales en horario establecido.

19.2 Presentar en forma respetuosa solicitudes y reclamaciones ante los responsables competentes.

19.3 Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes de la institución y puedan contribuir a un buen funcionamiento del plantel.

19.4 Participar en la junta y/o consejo directivo, consejo de padres o tutores, por un periodo de un año, con derecho a ser reelegido siempre y cuando lo amerite y asistir a la escuela de padres cuando esta esté organizada.

19.5 formular respetuosamente los reclamos o sugerencias que construyan el bienestar de su hijo (a) y de la institución.

19.6 Conocer oportunamente los informes académicos y disciplinarios que expresen el desempeño de su hijo (a).

19.7 Representar a la institución en actividades educativas, culturales, deportivas y sociales.

ARTICULO 20. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA.

Son deberes del padre de familia o acudiente los siguientes:

20.1 Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Código de la infancia y adolescencia, Ley General de Educación y por el presente Manual de Convivencia, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

20.2 Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel. Únicamente el padre de familia o acudiente que su firma se encuentre registrada en la ficha de matrícula.

20.3 Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución o cuando se requiera su presencia; evitando interrumpir el trabajo académico, para lo cual se citarán con previa anticipación.

20.4 Responsabilizarse del trabajo educativo y continuar la formación de valores en el hogar.

20.5 Proporcionar a los estudiantes un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo, impidiéndole el cumplimiento de sus labores escolares.

20.6 Dotar de todos los implementos escolares y enviar a sus hijos con el uniforme escolar de acuerdo con lo establecido en la Institución.

20.7 Cancelar, costos causados por daños realizados por los hijos (as) o representados dentro de la institución.

20.8 Tener en cuenta el horario establecido por la institución para la atención a padres de familia.

20.9 Evitar conflictos con cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea verbal o de acción dentro y fuera de la institución.

20.10 Velar por que sus hijos asistan puntualmente y con el uniforme completo exigido por la institución, cumpliendo con las normas de presentación personal y ayudando para que la disciplina tanto fuera como dentro sea la mejor.

20.11 Ser parte activa en los diferentes órganos de participación de las instancias del gobierno escolar.

20.12 Los padres de familia que sean elegidos como representantes en el gobierno escolar deberán asumir las funciones correspondientes y cumplir con la asistencia a las reuniones programadas.

20.13 Asumir con responsabilidad el cuidado de la salud de sus hijos y familia. De igual forma, presentar excusa justificada por escrito de la inasistencia del estudiante a clase dentro de la semana siguiente.

20.14 En caso que un estudiante deba retirarse durante la jornada escolar; el padre o acudiente debe presentarse, justificar la salida y firmar.

20.15 Buscar apoyo profesional frente a los cambios emocionales y comportamentales de sus hijos.

20.16 El padre de familia acudirá a la citación o reunión que convoque la institución. Si al tercer llamado no se presenta, se informará a la autoridad competente para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo pueden ser reelegidos teniendo en cuenta el trabajo meritorio que se haya realizado.

ARTICULO 21. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. Decreto 1286 del 27 abril 2005.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 22. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Decreto 1286 del 27 abril 2005

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTICULO 22.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Decreto 1286 del 27 abril 2005

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTICULO 22.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 23. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES

ARTICULO 24. PERFIL DEL DOCENTE

24.1 Comprometido con su profesión, dispuesto al cambio y con sentido de pertenencia hacia su institución.

24.2 Que su creatividad sea técnica y útil al proceso de enseñanza – aprendizaje.

24.3 Que conozca al estudiante, lo valore y respete las individualidades y las diversidades.

24.4 Que haga del juego, las artes y la estética, es decir de la lúdica parte esencial para un aprendizaje efectivo y para la vida.

24.5 Que haga del trabajo cooperativo una estrategia para solucionar creativamente problemas y conflictos.

24.6 Que sea investigador, profundo en el saber y sea facilitador para la construcción del conocimiento y el desarrollo del pensamiento del alumno.

24.7 Que sea un maestro capaz de recibir y dar afecto y saber comunicarlo con ternura y respeto.

24.8 Que sea capaz de asumir retos, que tenga buena actitud y disposición frente la enseñanza con estudiantes que presentan diversidad de aprendizajes.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

25.1 Orientar a los estudiantes, programar y dirigir las actividades de su grupo.

25.2 Velar por el orden, la presentación y la buena disciplina de los estudiantes.

25.3 Estar presentes con su grupo en las diversas actividades programadas en la institución y colaborar con la disciplina de la misma.

25.4 Comunicar oportunamente a coordinación las irregularidades reiterativas que se presenten en su grupo con posterior evidencia de aplicación de acciones pedagógicas.

25.5 Promover continuamente las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia.

25.6 Redactar las observaciones en los boletines, para sus informes periódicos a los padres de familia.

25.7 Promover la sana convivencia escolar enfocada en prácticas de valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y colaboración entre los estudiantes de su grado y de la institución.

25.8 Formular y desarrollar proyectos de investigación educativa.

25.9 Tener organizada y registrada toda la información pertinente del estudiante a cargo en el evaluador como nombres de los padres, teléfonos actuales, número de registro civil, dirección, carnet de salud vigente, de igual forma se registrarán situaciones de convivencia y académicas de los estudiantes a cargo.

ARTICULO 26. ESTIMULOS PARA DOCENTES: Los docentes que han sobresalido por sus capacidades académicas, deportivas, culturales y de liderazgo además que acompañan a los estudiantes a destacarse en los diferentes campos promovido e impulsado a sus estudiantes en los campos de la investigación, deporte, artes y cultura; serán estimulados de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1 CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO: Al finalizar el año escolar se harán acreedores a una certificación con resolución de reconocimiento por su labor y colaboración a la institución.

26.2 DIPLOMA DE HONOR: Se le confiere a los docentes que representen a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos o comunitarios a nivel Interinstitucional, municipal, departamental o nacional.

PARÁGRAFO. Postular a los docentes que se destacan en los diferentes ámbitos académicos, culturales, deportivos o comunitarios a estudios, programas y proyectos que la secretaria de educación o el ministerio de educación oferten para cualificación y progreso de los docentes.

ARTICULO 27. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

Profesional con capacidad de intervenir para interactuar con el complejo conjunto de actitudes, expectativas, formas de sentir y de aprender, formas de hacer en el aula que indiscutiblemente, llevan implícito el afecto circunscrito a la construcción del conocimiento y al ejercicio de los valores. Por consiguiente, debe facilitar y apoyar la construcción de vida escolar, familiar y social, a través de acciones tendientes al conocimiento, la reflexión, el análisis, la comprensión y la orientación de la relación de los niños, niñas y los adolescentes consigo mismo y con la sociedad, y de la fundamentación de su proyecto de vida en la construcción y desarrollo de procesos de autoestima, autonomía, y socio-afectividad, de

valores, convivencias y de habilidades de comunicación y expresión de sentimientos; como pilares de su personalidad y de su identidad como ser humano individual y social.

CAPITULO V. DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 28. PERFIL DEL RECTOR

28.1 Persona con capacidad de liderazgo, que permite el conceso y el dialogo que proyecte la imagen de la institución ante la comunidad y la sociedad en general.

28.2 Una persona de gestión humano, moral y ético que fomente el crecimiento de la institución en todos los campos.

28.3 Capaz de establecer canales de comunicación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 29. CONSEJO DIRECTIVO.

(Ley 115/94, art.143)

En la Institución Nelsy García Ocampo existe un Consejo Directivo elegido democráticamente y estará conformado de la siguiente manera:

29.1 El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

29.2 Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

29.3 Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.

29.4 Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

29.5 Un representante de los ex alumnos de la institución.

PARAGRAFO 1. La elección del Consejo Directivo se realizará anualmente, salvo en casos especiales, aceptando la reelección de algunos de sus miembros.

PARAGRAFO 2. Actas y acuerdos del consejo Directivo.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las Actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Ley 115/94, arts.142, inciso3o, y 144; y Dto. 1860, art. 23)

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes.

30.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sea competencia de otra autoridad.

30.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.

30.3 Adoptar el Pacto de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.

30.4 Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.

30.5 Asumir la defensa y las garantías de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

30.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal de la institución presentado por el rector.

30.7 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración se la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de sus requisitos.

30.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

30.9 Establecer estímulos y sanciones, que promueva el buen desempeño académico y social de los estudiantes.

30.10 Recomendar criterios de participación de la institución en actividades educativas comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

30.11 Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

30.12 Promover las relaciones de tipo académico, deportiva u cultural con otras Instituciones educativas.

30.13 Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los alumnos tales como los derechos académicos, uso de textos, libros y similares.

30.14 Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos, docentes, personal administrativo de la institución.

ARTÍCULO 31. CONSEJO ACADÉMICO. Artículo 2.3.3.1.5.1. del decreto 1075 de 2015 (Artículo 24 Decreto 1860 DE 1994). Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, el líder de cada una de las áreas definidas en el plan de estudio y un representante por sede y jornada de básica primaria y pre-escolar.

ARTÍCULO 32. PERFIL DEL CORDINADOR

32.1 Persona empática, respetuosa y tolerante sugiere al coordinador una posición de comprensión ante determinadas situaciones, ponerse en el lugar del otro.

32.2 Asertivo permite expresarse adecuadamente de acuerdo a sus intereses y objetivos, respetando el derecho de los otros e intentando alcanzar la meta propuesta.

32.3 Actúa o toma decisiones que no afecten en forma negativa el colectivo en el entorno de la organización educativa.

32.4 Es honesto implica que posee una serie de conductas positivas entre las cuales cabe mencionar: la honradez, la sinceridad, la imparcialidad, la responsabilidad. Procede con entereza y rectitud en todas las actividades, reconociendo las limitaciones y los errores.

32.5 El coordinador es líder ya que su ocupación central es dirigir al cuerpo docente de la organización educativa a la ejecución de su trabajo siguiendo normas establecidas por el ente rector de la educación.

32.6 El coordinador motiva, crea, fortalece y conserva el entusiasmo de todos sus compañeros hacia el trabajo para que lo realicen eficazmente.

32.7 Proactivo capacidad de liderar su propio camino al éxito, asumiendo la responsabilidad de que las cosas sucedan.

32.8 Sabe comunicar requiere desarrollar la comunicación como una competencia vital, que le potencie en el ejercicio de su liderazgo.

32.9 Responsable, diligente y comprometido para realizar sus labores diarias.

CAPITULO VI DE LOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO

ARTICULO 33. PERFIL DEL SECRETARIO/A.

33.1 Comprometido, responsable en las funciones designadas, se caracteriza por la puntualidad y cumplimiento de su trabajo.

33.2 Colaborador, amable, respetuoso y asertivo en la atención con la comunidad educativa.

33.3 Se caracteriza y mantiene buenas relaciones sociales, con los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.

33.4 Organizado, dinámico, eficiente y pulcro en las tareas encomendadas.

33.5 Cumplido y eficaz con las demás funciones que le son asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 34. PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

34.1 Cumplido y responsable con el horario y las funciones asignadas.

34.2 Eficaz, con el mantenimiento del aseo de las instalaciones del plantel.

34.3 Amable, respetuoso y cortés con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 35. PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

35.1 Competente, responsable para Informar oportunamente a quien corresponda las anomalías que se presenten en la institución.

35.2 Eficaz para impedir el ingreso de personas extrañas a la institución, sin previa autorización de sus superiores.

35.3 Amable, respetuoso y cortés con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

35.4 Colaborador, y eficiente con las funciones que le sean asignadas, si extralimitarse.

CAPITULO VII DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 36. DEFINICION. “Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1965 de septiembre de 2013, el presente manual incluye las definiciones, principios y responsabilidades expresadas en la ley 1620 de 2013 y que son la base para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para el manejo de la convivencia escolar.

ARTICULO 37. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013 el comité de convivencia escolar estará conformado por:

- Rector(a) del establecimiento educativo, quien lo convoca y lo preside
- Coordinador(a) de Convivencia quien lo convoca
- Docente Orientador(a)
- Personero(a) estudiantil
- Presidente (a) del consejo de padres de familia
- Docente representante por sede y jornada.

ARTICULO 37.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

37.1 Identificar documentar analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

37.2 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y atención a través del manual de convivencia

37.3 Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar

37.4 Promover la convivencia escolar mediante estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía

37.5 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar

37.6 Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas.

37.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia

37.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio.

38. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

38.1 PROMOCION

Propiciar una sana convivencia escolar que genere un entorno adecuado para el desarrollo real y efectivo de los Derechos Humanos Sexuales y reproductivos a través de las acciones, de los proyectos transversales que deberán atender y como también de los lineamientos del plan de mejoramiento y la actualización del manual de convivencia según lo establecido por la ley.

38.2 PREVENCION

Son acciones o estrategias pedagógicas que permiten intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar, interviniendo sobre factores que motivan o amenazan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

38.3 ATENCION

Son todas aquellas acciones que se proceden mediante la ruta de atención establecidas en el presente manual de convivencia, que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos. En un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.

38.4 SEGUIMIENTO

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral dispuestas en el presente manual de convivencia, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones.

ARTICULO 39. PROTOCOLO DE ATENCION Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones se calificarán como tipo I leves, graves II, gravísimas III y se realiza el tratamiento según la ley 1620 la cual se definen así:

ARTICULO 40. SITUACIONES TIPO I (LEVES)

Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Se consideran de tipo I las siguientes:

40.1 Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas en cualquier jornada.

40.2 Utilizar en forma inadecuada objetos ajenos sin el permiso de su dueño.

40.3 No presentar tareas, evaluaciones, exposiciones, ensayos y elementos de trabajo en la fecha y hora señalada.

40.4 Comportarse en forma irrespetuosa en la formación, salón de clase y eventos dentro y fuera de la institución.

40.5 Quedarse por fuera del salón de clase sin causa justificada incumpliendo con el compromiso académico.

40.6 Llegar tarde incumpliendo con el horario establecido por la institución; así mismo llegar tarde al salón de clase.

40.7 Inadecuada utilización de las instalaciones del plantel y de sus enseres como, salones, laboratorios, sala de informática, tienda escolar, canchas deportivas, baños y demás.

40.8 No acatar las sugerencias y llamados de atención comedidos, que le hacen los profesores, orientadora escolar y directivos.

- 40.9 No participar en las actividades y compromisos de la institución.
- 40.10 Vender rifas sin la debida autorización de las Directivas.
- 40.11 Inadecuada presentación personal con el uniforme dentro y fuera de la institución.
- 40.12 Portar objetos diferentes a los útiles de clase que interfieran con las actividades académicas.
- 40.13 Indebida utilización de maquillaje, objetos y elementos que afecten a la presentación del uniforme de la Institución.
- 40.1.14 No presentar la solicitud de permiso con la debida autorización de los padres o acudientes para justificar la no asistencia a clases o las actividades programadas por la institución.
- 40.15 No entregar la citación al padre de familia o cualquier tipo de información enviada por la institución o sus representantes.
- 40.16 Actividades o juegos donde se cause daño involuntario bien sea físico, verbal, emocional, intelectual, así mismo o a los demás.
- 40.17 Depositar o arrojar la basura en el piso, salones, pasillos, patios, laboratorio y sala de informática de la institución.
- 40.18 Agredir verbalmente a otras personas usando un lenguaje soez, de burla, humillación o irrespeto con sobrenombres o apodos.
- 40.19 Utilizar sin permiso o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- 40.20 Dar mal uso de las unidades sanitarias y baños de la Institución.
- 40.21 Fomentar el desorden e irrespeto en la tienda escolar.
- 40.22 Apropiarse de elementos personales, loncheras, alimentos, dinero y refrigerios de sus compañeros.
- 40.23 Escandalizar con manifestaciones amorosas y morbosas dentro o en los alrededores de la Institución.

40.24 Enfrentamientos agresivos leves. (insultos y agresiones que no amerite daños al cuerpo o a la salud).

40.25 Ingresar a zonas restringidas

40.26 Levantar la voz imponiendo ideas a la fuerza

40.27 Evadirse del establecimiento.

40.28 Presentar bajo desempeño académico y frecuente falta de responsabilidad y compromiso en sus deberes académicos.

40.29 Fraude en la entrega y presentación de trabajos y evaluaciones.36.1.30 Consumir alimentos en clase o en formación

40.31 Irrespeto a los símbolos institucionales, bandera, himno, escudo y uniforme del colegio dentro y fuera de la institución.

40.32 Utilizar celulares o aparatos electrónicos en horas diferentes a los descansos.

40.33 No cumplir a tres citaciones a padres de familia o acudientes.

40.34 Consumir alimentos en clase o en formación.

40.35 Comprar en la tienda escolar en horas de clase.

40.36 Dejar en desorden el salón de clase.

40.37 Permanecer en lugares diferentes a las destinadas y autorizadas para el descanso, entre ellos salones, laboratorios, oficinas.

40.38 Utilizar cortes o peinado de cabello extravagante.

40.39 Portar el uniforme incompleto y/o desordenado.

40.40 Promover y participar en rechiflas, saboteo y silbatinas

40.41 No justificar debidamente las inasistencias a la institución educativa o actividades pedagógicas.

40.42 Utilizar un lenguaje soez, grotesco e irrespetuoso dentro de la institución educativa.

40.43 Inadecuado comportamiento en las dependencias de la institución educativa.

40.44 conflicto interpersonal mal manejado incluye discusiones entre amigos, puede involucrar agresión verbal, gestual y relacional esporádica con o sin contenido sexual. Puede hacer referencia a características del cuerpo, a comportamiento de género, comentarios inapropiados sobre orientación sexual o al comportamiento erótico o romántico de los involucrados.

40.45 Daños con intención en útiles e implementos de compañeros de la institución y evadir la responsabilidad de los hechos.

40.46 uso de juegos de azar y otros que tengan como finalidad el intercambio, pérdida o ganancia de dinero o de otros elementos, estos serán retenidos en Coordinación y entregados al finalizar la jornada.

40.47 Portar el uniforme fuera de la institución en horas no permitidas

40.48 Reiterada inasistencia sin justificación (según la intensidad puede tipificarse como situación II).

40.49 La participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, patrios, académicos, culturales, cívicos y deportivos.

40.50 Adoptar comportamientos que deterioren el medio ambiente y el entorno escolar.

ARTICULO 41 PROTOCOLOS DE ATENCION PARA ATENCION SITUACIONES TIPO I (LEVES).

QUE HACER Pasos	COMO Medio/recursos	QUIEN Responsables
1. Llamados de atención señalando al estudiante la situación que afecta la convivencia. Se solicitará al estudiante identificar las consecuencias de su comportamiento y realizar acción reparadora	Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula , quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
En caso de reincidencia o incumplimiento		

Dialogo con el estudiante para el análisis de la situación, establecimiento de compromisos y acción pedagógico.	Registro en el observador del estudiante. Debe contener la situación que afecta la convivencia, los descargos o puntos de vista del estudiante, compromisos o acuerdos y acciones pedagógicas con su firma respectiva. Adicionalmente citación al acudiente.	Director de grado, estudiante y acudiente
En caso de reincidencia la situación al menos tres veces, reportar a coordinación	establecido por la institución. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al Director de Grupo.	Director de grado
Coordinación citara a los padres o acudientes y se establecerá la acción reparadora, pedagógica y acuerdos pertinentes (los casos que involucren problemáticas personales o familiares serán remitidos a orientación escolar.	Apertura de proceso disciplinario, registro de la situación, firma de acta de compromiso.	Coordinador, Docente orientador.
Estrategia de seguimiento		
Reuniones de aula, espacios de autoevaluación, coevaluación, comité de convivencia cuando se requiera		

ARTICULO 41.1 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SITUACION TIPO I

1. Llamado de atención verbal al estudiante o los estudiantes por parte de quien atienda la situación.
2. Notificación al director de grado
3. En caso de residencia anotación en el observador del estudiante por parte de quien conoce la situación, haciendo las recomendaciones, compromisos y las acciones pedagógicas correspondientes con la firma del estudiante en compañía de sus padres y el docente respectivo
4. En la tercera situación reiterativa leve se notifica al Coordinador quien informa al padre de familia o acudiente, sobre el comportamiento del estudiante, firmando acta de compromiso comprometiéndose en el cambio comportamental de su acudido.

ARTICULO 41.2 ACCIONES PEDAGOGICAS SITUACIONES TIPO I

- Recolección de residuos sólidos.
- Actividad de embellecimiento de aula o institución.
- Actividad de mejoramiento locativo o de mueble.
- A la hora del descanso colaborar con una actividad recreativa, lúdica o reflexiva para los niños de pre-escolar
- Acción solidaria
- Pérdida de algún estímulo.
- Liderar, organizar desarrollar alguna actividad de formación como: lectura dirigida, película, audición, acción de reflexión.
- Las acciones que determine el docente que sean pedagógicas.

ARTICULO 42 SITUACIONES TIPO II (GRAVES).

Se consideran situaciones de tipo II o graves la reincidencia en faltas leves, todo tipo de comportamiento que vulnere los derechos fundamentales de las personas, y que todo comportamiento o actitud interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente pacto de convivencia.

ARTICULO 42.1 ACOSO ESCOLAR/ BULLYING:

También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ARTICULO 42.2 CIBERACOSO/ CIBERBULLYING:

También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

ARTICULO 42.3 PROTOCOLO DE ATENCION DE VIOLENCIA ESCOLAR SITUACION II GRAVE

1. Quien conozca el caso remite a Coordinación.
2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los y las estudiantes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada). Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista a los estudiantes, se establecen los cargos y se escuchan los descargos.

3. Se convoca al Comité de Convivencia.

4. Acciones a seguir:

- Según lo estipulado en el comité de convivencia escolar.
- Remisión a salud para el apoyo clínico en psicología o psiquiatría abordada por Orientación Escolar para apoyo individual y familiar, así como remisión a Profesional Especializado de acuerdo a los requerimientos.
- Actividades Formativas: acciones pedagógicas y establecimiento de compromisos y/o acuerdos

5. Si es necesario el Comité de Convivencia remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

ARTICULO 42.4 EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

1. La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento de la situación al docente, director de grupo, Coordinador y/o al Orientador Escolar, por escrito en el observador del estudiante.
2. Entrevista individual con agresor, víctima y/o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos, la realiza el Coordinador, Docente o el Orientador Escolar.
3. En caso de confirmarse el Acoso como tal se remite a Comité de Convivencia, con evidencias.

ARTICULO 42.5 ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Presentación del caso al Comité de Convivencia por parte del Coordinador con las evidencias respectivas.
- Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
- Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
- Se realiza control y seguimiento al caso (Coordinador y Director de grado).

- Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el comité de convivencia de la Institución notificara a Comisaría de Familia, ICBF, CESPFA, Personería, según corresponda.

ARTICULO 42.6 EN CUANTO AL AGRESOR(a):

Establecidas las características de la situación se procede desde el punto de vista disciplinario:

- Actividades Formativas de reparación-correctivos pedagógicos
- Aplicar la sanción de acuerdo al comité de convivencia

Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y los padres de familias.

- Orientación escolar realiza la respectiva remisión a la (EPS-IPS).

ARTICULO 42.7 EN CUANTO AL AGREDIDO (a):

- Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
- No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
- Se realiza la atención en orientación escolar y remisión inmediata a salud (EPS-IPS).
- Se realiza acompañamiento y seguimiento del caso.

ARTICULO 42.8 Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

1. No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse.
2. Es una situación de acoso escolar (Bullying).
3. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
4. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
5. La situación no reviste las características de un delito

ARTÍCULO 42.9 Se consideran graves las siguientes:

42.9.1 Cualquier agresión física, gestual, relacional y electrónica hacia un compañero, docente, directivo o miembro de la comunidad educativa.

- 42.9.2 Agredir físicamente a las personas que no revista características de delito.
- 42.9.3 Realizar acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying)
- 42.9.4 Amenazar a los compañeros mediante chantajes, y/o quitarles las pertenencias utilizando cómplices.
- 42.9.5 Inducir e influenciar a sus compañeros a realizar prácticas nocivas para su salud física y/o mental.
- 42.9.6 Portar, distribuir material pornográfico dentro de la institución, y/o exhibirlo a los compañeros.
- 42.9.7 Fraude o suplantación comprobada en evaluaciones y trabajos escolares en todas las modalidades.
- 42.9.8 Colocar letreros en las paredes, pupitres y otros lugares de la institución que atenten contra de la integridad moral y física de los miembros que pertenecen a la institución.
- 42.9.9 Violentar puertas, cerraduras y ventanas de las diferentes dependencias o estantes de la institución.
- 42.9.10 Consumir o portar cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- 42.9.11 No acatar las amonestaciones, correctivos o acciones de formación impartida por docentes, directores de grupo, coordinadores, orientador o rector, tendiente a mejorar su formación integral.
- 42.9.12 El incumplimiento reiterativo a los compromisos adquiridos en el proceso de acompañamiento académico o comportamental.
- 42.9.13 Irrespeto a funcionarios, Directivos, Docentes y trabajadores de la Institución a través de apodos, chiflidos, o expresiones de contenido sexual.
- 42.9.14 Realizar necesidades fisiológicas en canecas destinadas para el reciclaje de basuras en los salones patios o sitios diferentes a las unidades sanitarias.
- 42.9.15 Amenaza o agresión verbal a un compañero, docentes, directivos u otra persona.

42.9.16 Hurtar elementos de trabajo, personales y/o útiles escolares, cuadernos, libros de los compañeros o docentes.

42.9.17 Irrespetar a sus compañeras(os) tocándoles de manera obscena sus partes íntimas, o acosar sexualmente a los compañeros o docentes.

42.9.18 Ausentarse del salón de clase sin permiso ni orden respectiva, utilizando para ello el engaño, en forma reiterativa

42.19 La reincidencia en situaciones leves.

42.20 Incumplimiento con los compromisos académicos y disciplinarios adquiridos luego del debido proceso.

42.21 Ultrajar con términos vulgares y soeces a Directivos, Docentes y personal administrativo y servicios generales de la comunidad educativa.

42.22 Colocar grafitis o mensajes vulgares soeces y tendenciosos contra el personal Directivo – Docentes, compañeros y administrativo de la Institución.

42.23 Propiciar inducir o ser participe en escándalos públicos dentro o en la salida de la institución que genere agresiones así sea sin el uniforme de la institución.

42.24 Presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, alucinógenos entre otras) a la institución educativa.

42.25 Salir de la Institución sin autorización escrita de la Coordinación.

ARTICULO 43 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

43.1 Cualquier miembro del IE que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con los padres de familia y el Coordinador de la institución para activar ruta de referencia al sector salud, si es necesaria.

En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta de referencia a salud bien sea (Rector, Orientador Escolar, Docente de aula).

43.2 Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.

43.3 La persona que identifique alguna Situación Tipo II, informará por escrito en el observador del estudiante al Coordinador, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.

43.4 La Coordinación, reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

43.5 Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.

43.6 Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.

43.7 Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Se realizará las medidas correspondientes, cuando se requiera restablecer derechos.

43.8 La Coordinación registrara la situación y de los testimonios de todo el proceso.

43.9 Se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar, (si es el caso) determinará el tipo de acciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Pacto de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

43.10 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

43.11 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

43.12 Generar acciones restaurativas on line, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar, por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

43.13 Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir a fin de evitar la aplicación de correctivos personales o de un tercero

ARTICULO 43.1 PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

1. El coordinador citara de inmediato a los padres de familia.
2. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes en coordinación. Si es necesario remitirá el caso a orientación escolar.

3. La coordinación podrá asignar la acción pedagógica hasta por tres días fuera de la institución o dentro de la institución colocando trabajos formativos.
4. Si el caso lo amerita se remite a comité escolar de convivencia, quien tomará las determinaciones y correctivos pedagógico.
5. Si el caso lo amerita el estudiante y sus acudientes deben cumplir con la remisión requerida (psicólogo, psiquiatra etc.).
6. El Estudiante queda en prueba de seguimiento sobre su comportamiento, director de grupo y Coordinador.
7. En caso de reincidencia se remite al comité de convivencia escolar, tomara las determinaciones sobre la remisión del caso a las autoridades pertinentes de acuerdo a la situación.

ARTICULO 43.2 ACCIONES PEDAGOGICOS

1. Designación de trabajo comunitario dependiendo los acuerdos realizados con el estudiante, padres de familia y/o acudiente que serán registrados en el observador de estudiante, tiempo en el que se le programa trabajo comunitario, académico o social dentro de la institución. Se dará conocimiento a la autoridad competente, si se trata de infracciones tipificadas en la ley penal
2. Ordenar la realización de actividades especiales como:
 - La o el director de grado del estudiante orientara un trabajo sobre valores humanos referente a la novedad disciplinaria presentada, el cual debe ser socializado con los compañeros del grado.
 - Lectura dirigida con exposición ante el grupo.
 - Comentar ante el grupo una lectura asignada.
 - Realizar actividades deportivas o culturales
 - Realizar actividades de simbología convivencia.
 - Puede convocarse al padre de familia para que acompañe estas actividades

PARAGRAFO: Para todos los efectos de anotación y aplicación de acciones pedagógicas, el estudiante puede interponer el recurso de reposición ante quien anota o aplica la ruta de atención y el de apelación ante coordinación, en forma verbal y con resolución inmediata.

PARAGRAFO: Cuando a un estudiante se le establezca algún tipo de situación automáticamente la evaluación de comportamiento le será rebajada y en ningún caso se valorará con superior.

ARTICULO 44. SITUACIONES MUY GRAVES O GRAVISIMAS

Se consideran situaciones tipo III o GRAVISIMAS las que se dan dentro del ámbito de aplicación se dará dentro de la institución educativa o fuera de la misma cuando se trate de representar a la institución o cuando sin estar representándola, afectan seriamente a la buena imagen del Establecimiento o que genere un impacto significativo negativo en la comunidad educativa; a la violencia sexual y otros delitos tipificados por la ley penal

44.1 Portar, comercializar, distribuir y/o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias Psicoactivas dentro de la Institución, así como presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas Psicoactivas.

44.2 Organizar, promover o ser integrante de Pandillas o grupos delincuenciales.

44.3 Elaborar o difundir anónimos, pasquines, escritos en paredes, pupitres e internet o demás medios que denigren, difamen, amenazar o extorsionen a las personas de la institución.

44.4 Rayar, destruir, desinflar llantas de vehículos, o cualquier medio de transporte que se encuentre dentro o fuera de la Institución.

44.5 Actividades inmorales, prácticas de relaciones sexuales, cualquier abuso sexual.

44.6 Portar armas, como revolver, pistolas, cuchillos, machetes, jeringas, o cualquier tipo de arma que pueda causar daño en las personas.

44.7. Prácticas satánicas o cualquier otro tipo de culto que pueda conducir a prácticas inmorales o que atenten contra la vida.

44.8. Agredir físicamente o participar en riñas, pelea dentro y fuera del establecimiento entre compañeros y/o con el resto de la Comunidad educativa que tengan perjuicios a la salud de las personas.

44.10. Actos que atentan contra la moral pública.

44.11. Apropiarse de bienes, uniformes, elementos como de sala de computación, laboratorios, salones u otros de propiedad de la Institución o de los integrantes de la comunidad educativa.

44.12. Alterar los libros de valoración académica mediante el acceso físico o virtual a la plataforma o agendas docentes, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento y demás documentos institucionales.

44.13. Inducir mediante engaño o presión a compañeras (os) para la realización o práctica de actividades sexuales.

44.14. Ingresar en las unidades sanitarias con el fin de atentar contra la moral y las buenas costumbres.

44.17. La difamación y/o calumnia comprobada hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

44.18. El aborto

44.19. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas por el código penal (cuando haya sospecha de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley).

44.20. Extorción

44.21. Amenaza o coacción, debidamente comprobada

44.22. Arrojar intencionalmente sustancias químicas u otros productos a las personas dentro de la institución con el ánimo de crear indisciplina, incomodidad y colocando en riesgo la salud e integridad del colectivo.

44.23. cualquier clase de hurto dentro y fuera de la institución educativa, intimidando a la víctima a entregar su pertenencia contra su voluntad

ARTICULO 44.1 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

44.1.1 La persona que identifica como situación de tipo III, informara de manera verbal e inmediata a Rectoría, Coordinador u Orientación Escolar.

44.1.2 El directivo informado se comunica telefónicamente con la Policía de Infancia y Adolescencia y/o al sector de salud para solicitar la presencia inmediata en el EE.

44.1.3 Simultáneamente informara verbalmente y dejara constancia por escrito a padres de familia y/o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

44.1.4 La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía

Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.

44.1.5 Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

44.1.6 El Coordinador entregará el reporte de la situación al Comité de convivencia Escolar.

44.1.7 El Presidente del Comité de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas de lo cual se dejará constancia en acta.

44.1.8 Posteriormente en un tiempo no superior de (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

ARTICULO 44.2 OTROS COMPONENTES SITUACIONES TIPO III

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica

ARTICULO 44.3 ACCIONES PEDAGOGICOS

PARAGRAFO: Cuando el padre o acudiente se cite con carácter de urgente y no se presente oportunamente en la Institución educativa sin justificación alguna y agotadas las instancias de comunicación se notificará a Bienestar Familiar y Comisaria de Familia y la institución podrá continuar con el debido proceso.

CAPITULO V

PROTOCOLOS PARA CASOS ESPECIALES

ARTICULO 45. EL DEBIDO PROCESO

Toda situación requiere de un debido proceso. En desarrollo de tal principio, la CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia T-459 de septiembre 24 de 1997 determinó que para dar cumplimiento al debido proceso en las investigaciones disciplinarias que adelanten las instituciones educativas se abordaran conforme lo establezca el pacto de convivencia.

45.1 INVESTIGACION PRELIMINAR

Conocida cualquier situación que pueda afectar la convivencia de parte algún miembro de la institución se hará la verificación según la situación II Y III.

En caso positivo se hará conocer de forma verbal al estudiante y al padre de familia dentro de los (3) tres días hábiles.

45.2 APERTURA DEL PROCESO.

Se requiere realizar según (Art.9 de Código Penal) el estudiante será escuchado de forma libre y espontánea de parte de la persona que asume la situación que en ningún momento se podrá aplicar medidas de coacción, presión o amenaza encaminadas a provocar la confesión (Descargos) Se le sugiere que el estudiante implicado escriba su versión y/o descargos con nombre y número de documento, además de registrar en el observador los detalles precisos de la situación con la fecha.

45.3 ETAPA PROBATORIA.

Cuando el comportamiento este clasificado en la situación tipo II o III, se remite a coordinación, quien cita al acudiente y se registra dicha citación en el informe del estudiante. De esta reunión debe levantarse acta con las firmas y números de documentos de identidad de los asistentes.

45.4 REMISION COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La coordinación después de realizar el acta de compromiso y las acciones pedagógicas correspondientes remite el caso al rector quien cita al comité de convivencia escolar de forma inmediata. Allí se analizará el caso y se recomendarán los correctivos pertinentes entre los cuales puede estar la remisión a orientación escolar y los demás correctivos tipificados para cada situación.

- Cuando el acudiente o padre de familia no asiste a una citación, se registra en el observador con la firma del alumno y el director de curso. Para poder ingresar el estudiante a la institución educativa deberá presentarse con el acudiente o padre de familia.

- Se le aplicara la acción pedagógica de acuerdo a la tipificación de la situación
- En caso de incumplimiento y residencia de comportamientos graves o gravísimos se estudiará el caso para decidir la permanencia del estudiante en la institución.

45.5 RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES REITERATIVAS:

Frente a situaciones de orden disciplinario, se deben agotar en forma secuencial las etapas del debido proceso

1. El estudiante debe adelantar la aclaración pertinente con el docente que le hace el llamado de atención por el no cumplimiento de un deber, se debe hacer la anotación en el observador del alumno.
2. Cuando el estudiante y/o su acudiente no están cumpliendo los acuerdos pactados en el acta de compromiso firmada en coordinación el caso será llevado a comité de convivencia para su análisis respectivo.
3. Si persiste el problema comportamental, el estudiante y sus acudientes serán solicitados nuevamente para proceder a firma matricula condicional.
4. Agotados los pasos anteriores, persiste el problema, el Rector convocará al comité de convivencia para reportar el caso a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia a las Instituciones respectivas para buscar las alternativas de solución. para el restablecimiento de derechos.
5. El comité de convivencia realizara el seguimiento respectivo del caso, quien dará informe al Consejo Directivo quien determinara la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

ARTICULO 45.6 ATENUANTES

Para todo tipo de situaciones graves y gravísimas, se consideran los siguientes aspectos como atenuantes:

1. Tener, hasta el momento de cometer la situación, un excelente comportamiento escolar.
2. Declararse voluntariamente responsable de la situación.
3. Actuar o cometer la situación presionado por las circunstancias o en estado de alteración anímica.

ARTICULO 45.7 AGRAVANTES

- 1 El haber sido objeto de anteriores llamado de atención verbales o escritas.
- 2 Atentar en contra del bienestar colectivo.

3 Obrar con premeditación o con conocimiento de causa.

4 Negarse a reconocer los hechos

5 ocultar los hechos de la situación cometida

ARTICULO 45.8 VALORACION DEL COMPORTAMIENTO

Por cada situación contraria dispuesta al Pacto de convivencia, la valoración del comportamiento del estudiante se verá afectada según el criterio del docente y los procesos disciplinarios que hasta el momento presente el estudiante.

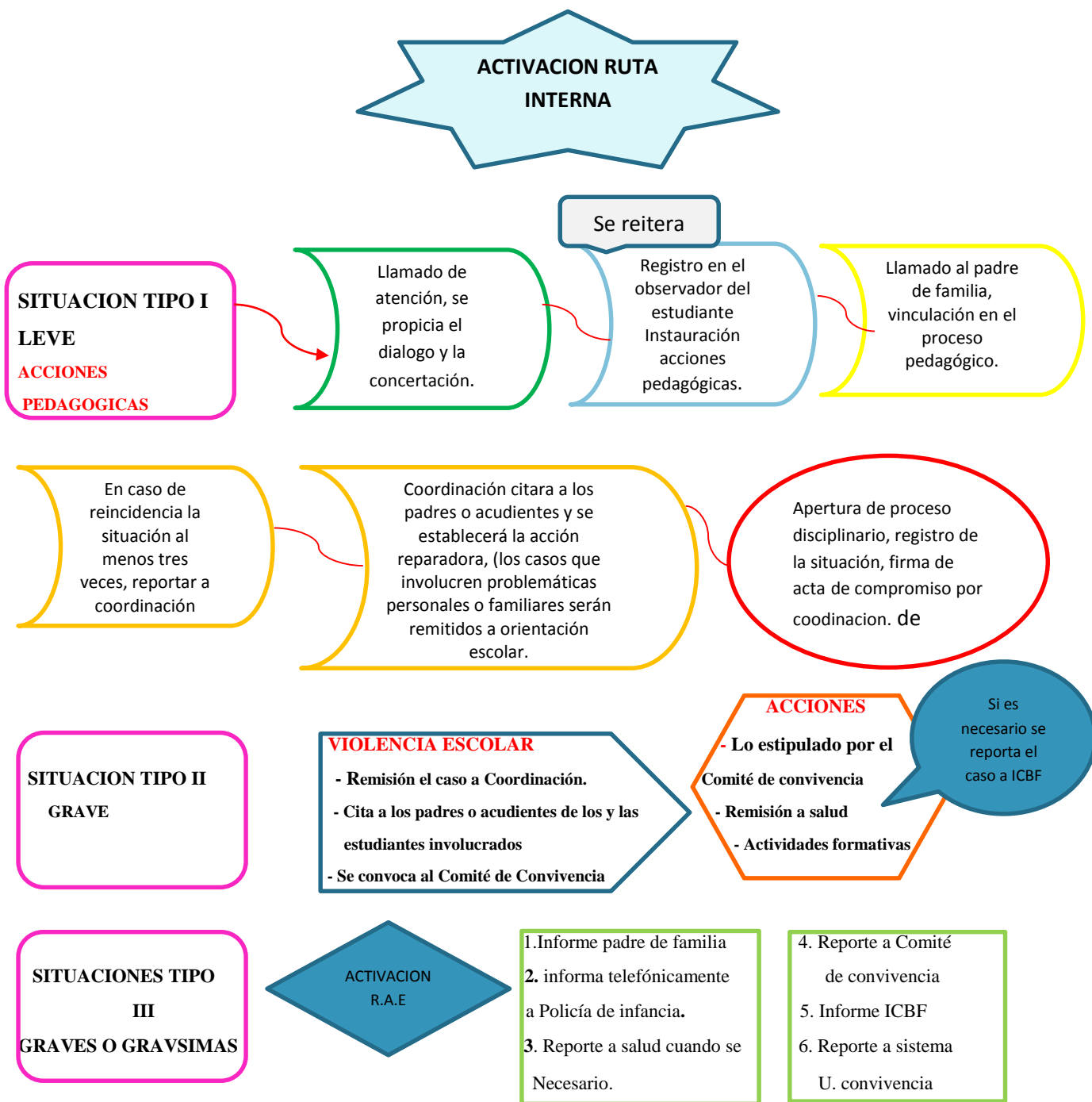
PARÁGRAFO. Al finalizar cada trimestre se llevará a cabo reunión entre Director de Grupo y Coordinador de Convivencia para la revisión de la valoración del comportamiento de los estudiantes de cada grado, para su ratificación o cambio de acuerdo a los atenuantes.

ARTICULO 46. RUTA DE ATENCION INTERNA

Es una herramienta para el manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, y el seguimiento que ocurre en el contexto educativo.

Se hace necesario consolidar una ruta interna que defina los procesos y protocolos que se deberán seguir para mantener una sana convivencia y activar los cuatro componentes.

RUTA INTERNA DE ATENCION ESCOLAR



ARTICULO 46. PROTOCOLO DE EMBARAZOS EN LA ADOLESCENCIA

Pasos para la atención de embarazos en adolescentes:

46.1 Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito guardándose la reserva de la identidad) al Coordinador de convivencia o al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

46.2 El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del IE, además recomendará atención en salud.

46.3 El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director del IE.

46.4 El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

46.5 El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

46.6 El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo que se solicitará las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

En cualquier caso, el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

ARTICULO 47. PROTOCOLOS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

VIOLENCIA SEXUAL:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social OMS, 2013 pg. 14)

Tipos de Violencia Sexual:

- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.

ARTICULO 47.1 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL:

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en el EE tratándose de Situaciones Tipo I, II y III).

En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.

Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I,II yIII):

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE.
2. Quien identifica debe entregar reporte por escrito a Coordinación Convivencia y/o Orientación Escolar, de cualquier situación presentada sea Tipo I, II y III.

ARTICULO 47.2 SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I

CONSIDERACIONES:

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

ARTICULO 47.3 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras, asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos

ARTICULO 47.4 SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO II

CONSIDERACIONES:

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

ARTICULO 47.5 PASOS PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO II

1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que quien deberá informar de la misma a las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Si la situación lo requiere, debe asistir al servicio de salud más la debida atención (realizar evento).
7. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas

8. Tomar las medidas necesarias sucesivas entre las personas

ARTICULO 47.6 SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO III

CONSIDERACIONES

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este. Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHR son las siguientes:

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

ARTICULO 47.7 Lineamientos para la detección los casos de Violencia Sexual en Situación Tipo III

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.
- Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

ARTICULO 47.8 PASOS PARA LA ATENCION DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES TIPO III

1. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para un manejo ético y cuidadoso de la situación. se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
4. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
5. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y
Existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
7. Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad.
9. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
10. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
11. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
12. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.

13. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a)/Director(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS. Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

14. Salud IPS o EPS más cercana.

15. Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.

16. Policía

17. Policía de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO 48. PROTOCOLO CONDUCTA SUICIDA

ARTÍCULO 48.1 CONDUCTA SUICIDA:

Para este tipo de conductas se establecen los procedimientos que se deben implementar en los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de la conducta suicida.

La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte. «Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad”».

ARTICULO 48.2 PASOS ATENDER LA IDEACION SUICIDA

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Coordinador y al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.

2. El Orientador Escolar, entrevistará al Niño, niña o adolescente.

3. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.

4. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología o psiquiatría lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

5. El Orientador Escolar realizara seguimiento, con el estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

6. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

48.3 PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.

2. El Orientador Escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de EE para contener situación, garantizar la atención en salud, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.

3. Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en las estas acciones al Orientador Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante. Formatos institucionales, formato de referencia y contra referencia.

ARTICULO 48.4 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

48.1 SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

48.2 Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.

- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

48.3 PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA.

2. Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes

El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso que se presente vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

3.El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

4. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

5. El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.

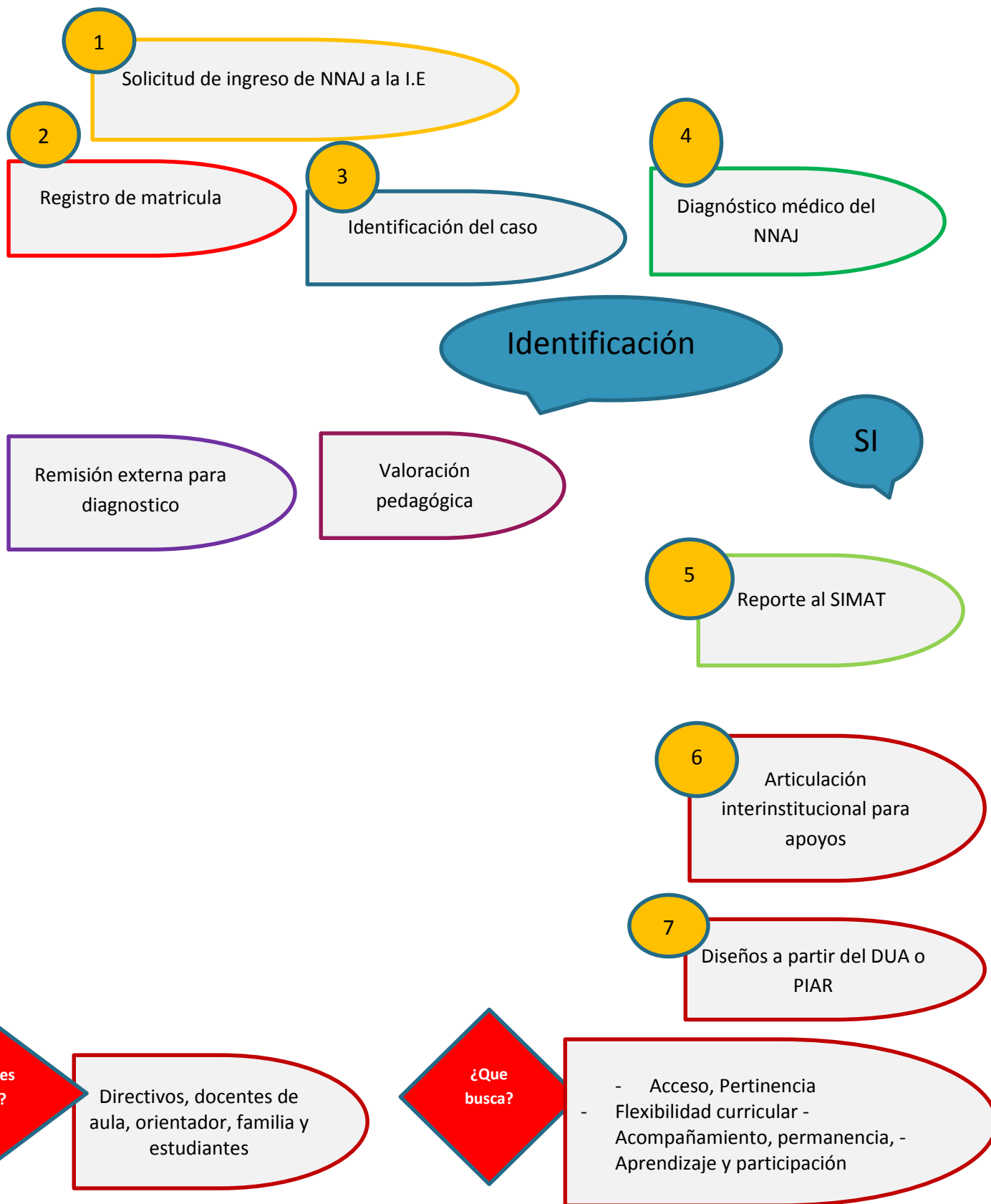
6. El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

ANEXO RUTAS DE ATENCION

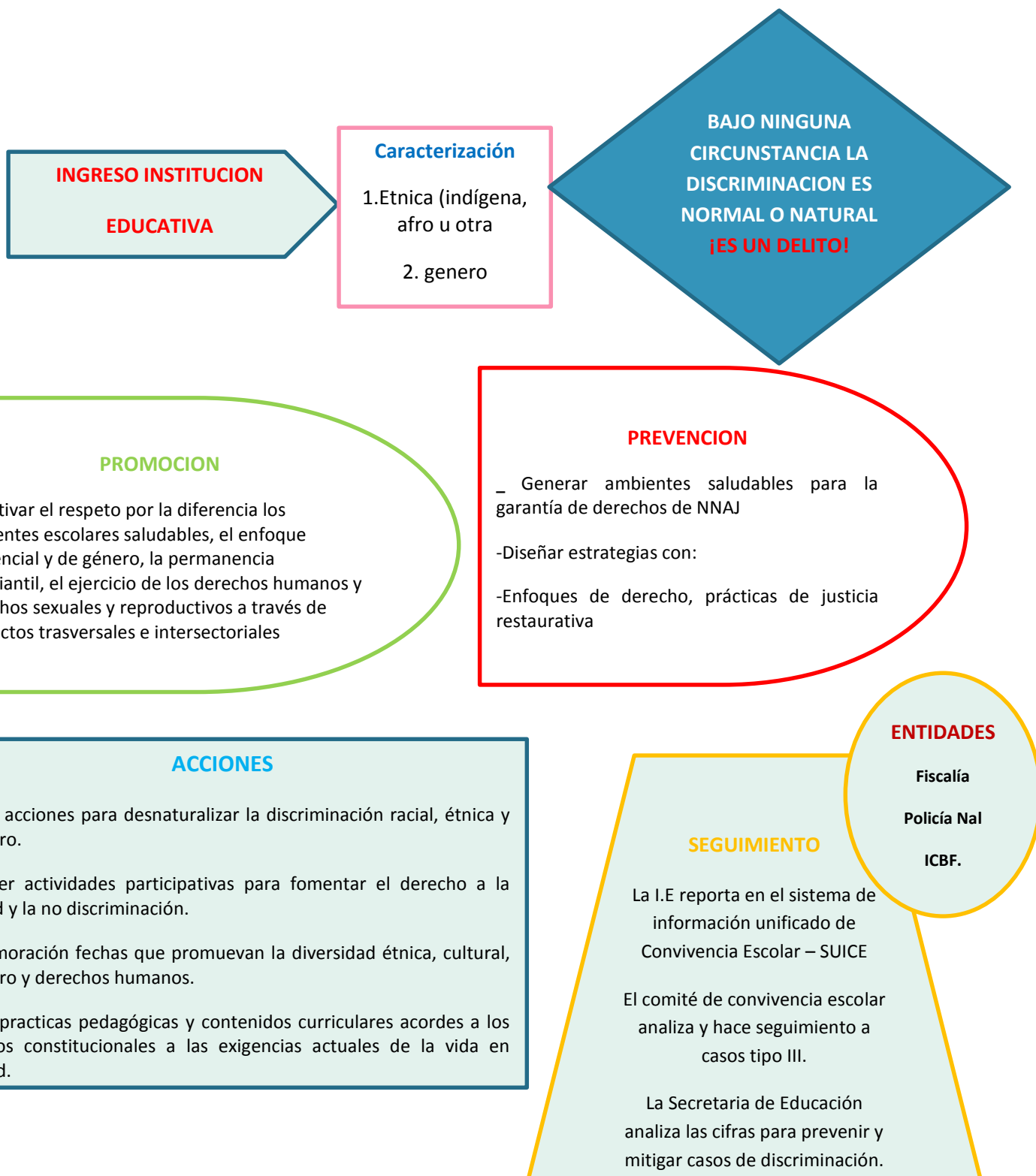
RUTA DE ATENCION A ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



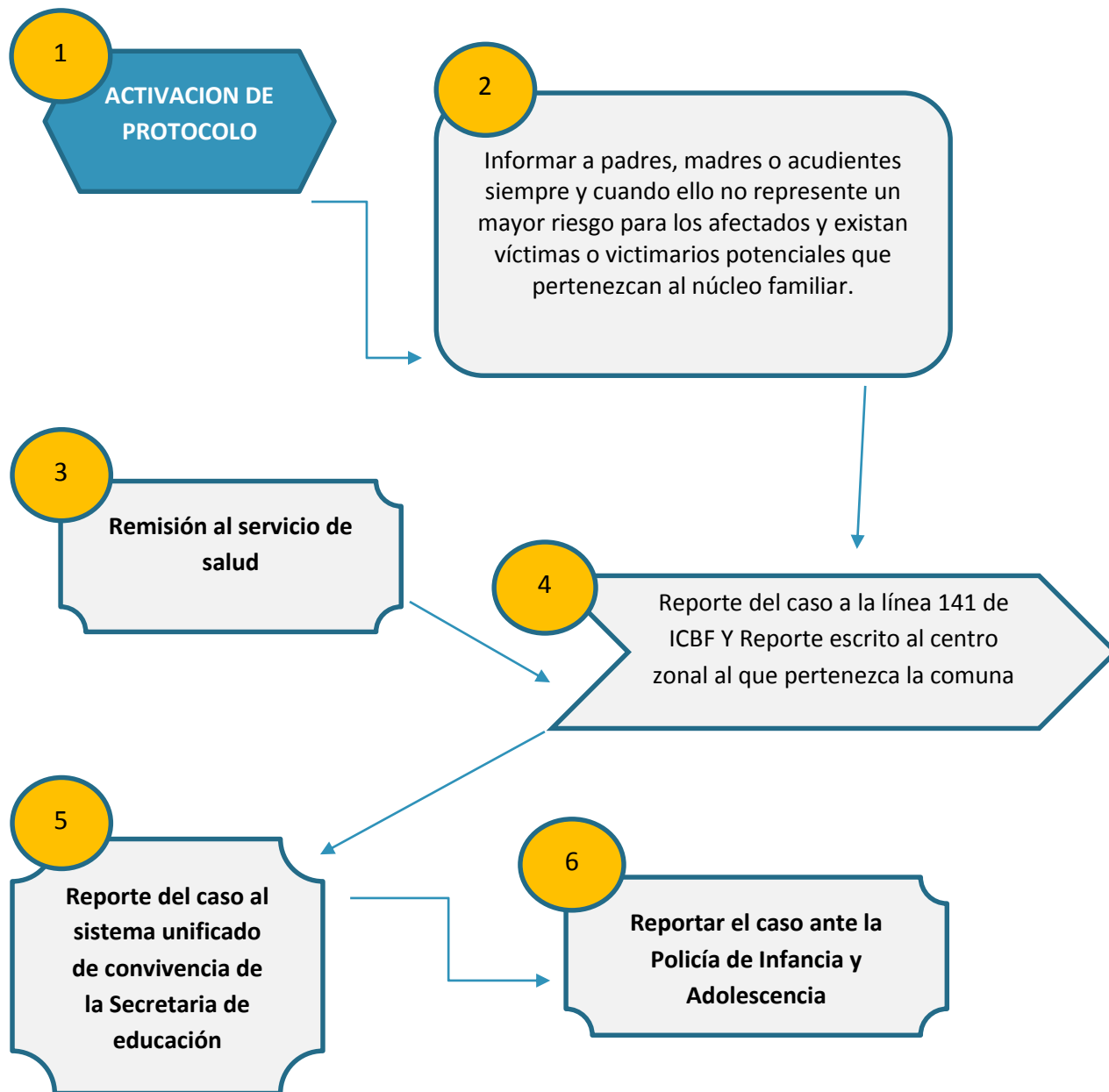
RUTAS DE ATENCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES



RUTA DE ATENCION PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION Y PROMOVER EL RESPETO A LA DIVERSIDAD



RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL TIPO III (ley 1620 de 2013)



RUTA DE ATENCION DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EMBARAZADAS

1

PROMOCION

Servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes. Derechos Humanos sexuales y reproductivos

2

PREVENCION

Generar acciones y estrategias focalizadas en la I.E para el conocimiento y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de NNAJ.

ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD ESCOLAR

- Flexibilizar el currículo para integrar a la estudiante.
- Acompañar el desarrollo de actividades académicas de la estudiante.
- Garantizar la NO estigmatización y revictimización de la estudiante

3

ATENCION (identificación del caso)

- Cualquier integrante de la comunidad educativa. Detectan los casos de embarazo a través de la observación y el relato de la estudiante.

REPORTE DE ESTUDIANTE EMBARAZADA

- Informe a los padres de familia o acudiente
- Remisión a entidad de salud EPS
- Remisión ICBF cuando es menor de 14 años
- Reporte a Secretaria de Educación

4

SEGUIMIENTO

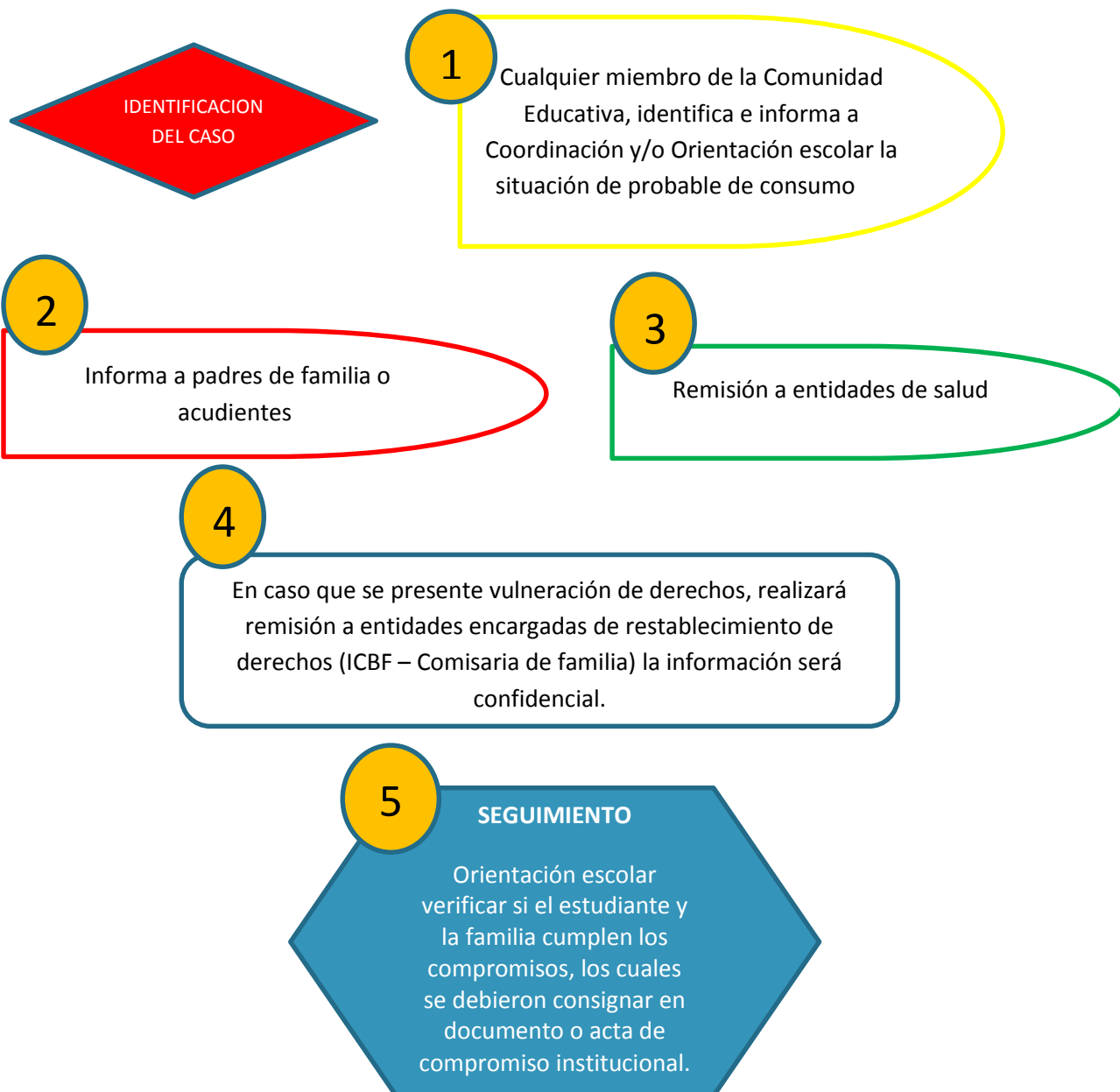
- Realiza el reporte en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE)
- El comité de convivencia analiza los reportes y articula acciones de promoción y prevención.

Si la estudiante es menor de 14 años

La I.E Instaura la denuncia ante las siguientes entidades:

- Fiscalía general de la Nación
- Policía Nacional
- ICBF

RUTA DE ATENCION PARA CASOS DE CONSUMO DE SPA



RUTA DE ATENCION PARA ATENDER CONDUCTA SUICIDA



ARTICULO 48. REFERENCIAS

- Ministerio de educación, (2020) Guía (49) pedagógica Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Secretaria de educación Municipal (2015) Guía orientadora protocolos de Convivencia Escolar para establecimientos educativos.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (s.f.) Secretaría de Educación. Dirección de Inspección y Vigilancia Manuales de Convivencia Instituciones de Educación Formal Oficiales y Privadas, Orientaciones Generales, Bogotá.
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2000). Código Penal Colombiano, Bogotá.
- -Ley General de Educación. Ley 115 de 1994
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2006). Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. ONU (1945). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris.
- Delgado A. y otros (2004). Factores de Riesgo Asociado a la Conducta Suicida. Revista del centro de estudios en salud. Año 4, vol. 1 No 5- 2004 p 60 -76. <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/usalud/article/view/293/pdf>
- Gobernación de Nariño (2015). Secretaría de Educación Departamental. Lineamientos para la Estructuración de los Manuales de Convivencia Escolar. Pasto (N).
- Intebi I. (2007). Valoración de Sospecha de Abuso Sexual Infantil. España.
- Lago G, Céspedes J. (s/f) Abuso Sexual Infantil. Precop. ASP. Ascofame.

DIRECTORIO

Policía de Infancia y adolescencia- Capitán Erika Ortiz 3114600706

Personería Municipal- Lina Osorio 3124747182- Carlos Turriago3012052216

Fiscalía - Futuro Colombia- Gloria Bernal Alfonso 3175133221

Defensoría del Pueblo- Luz Ofelia Franco 3228548716- Hernando Molano 3012592443

Secretaría de Salud- Salud mental- Patricia Castellanos 3184115928

Secretaría de Salud- Salud mental- Patricia Castellanos 3184115928 **Salud Sexual y Reproductiva** Carminia 3158029889

Secretaría de Educación-Jennifer Vargas 3123237501 Mónica Salinas 3208662965

CAIVAS Centro de atención integral a Víctimas de Abuso Sexual- (608) 277 07 08

Ext: 868410 a la 868412 Carrera 8 Sur # 46 – 80 Zona Industrial El Papayo, Ibagué - Tolima

Centro zonal Galan- Yorlenis Ríos Triana Manzana A, entrada Barrio Galán Frente al I.E José Celestino Mutis

Línea gratuita nacional ICBF: 018000 91 80 80 - línea 141

atencionalciudadano@icbf.gov.co - correspondencia.toli@icbf.gov.co

CESPA Centro de Servicio Judiciales para Adolescentes- 277 07 08 Ext: 868400 a la 868409 Carrera 5 # 39 A – 77

Comisaría de familia- comisariapermanenteIbague@gmail.com- Gonzalo Alberto Guzman

Policía Nacional- LÍNEA 123- LINEA 155: Violencia hacia la mujer **Cuadrante Libertador-** 3013460547

Fiscalía-LINEA 122. www.fiscalia.gov.co <https://teprotejo.org/> - para solicitud, petición, queja, reclamación, oficio, poder, etc., ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co - Para denuncias escritas únicamente, atencionusuario.tolima@fiscalia.gov.co